

BUSINESS NAME ADDRESS CITY, STATE ZIP

Aviso	CP604
Año contributivo	2017
Fecha del aviso	30 de enero de 2019
Número de identificación	
del contribuyente	NNN-NN-NNNN
Para Ilamarnos	800-829-1040
Su identificador de	
llamadas	NNNN
Página 1 de 7	

Aviso de intención de embargar (confiscar) su propiedad o derechos a la propiedad

Cantidad adeudada inmediatamente: \$9,533.53

Este es un aviso de intención de embargar su reintegro de la contribución estatal u otra propiedad. Como le hemos notificado anteriormente, nuestros récords muestran que usted tiene contribuciones sin pagar para el año contributivo que terminó el 31 de diciembre de 2017 (Formulario 1040A). Si no nos llama inmediatamente para hacer arreglos de pago, o no recibimos la cantidad adeudada dentro de 30 días a partir de la fecha de este aviso. podemos embargar su propiedad o derechos a la propiedad y aplicarlo a los \$9,533.53 que usted adeuda.

Resumen de Facturación	
Cantidad que adeuda	\$9,444.07
Multa de incumplimiento de pago	34.98
Cobro de intereses	54.48
Cantidad adeudada inmediatamente	\$9,533.53

Lo que usted debe hacer inmediatamente Si está de acuerdo con la cantidad que adeuda y usted no

está trabajando con un representante del IRS

- Pague la cantidad adeudada de \$9,533.53 inmediatamente o podemos radicar un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal, la cantidad de los intereses aumentará y multas adicionales se pueden aplicar.
- Pague en línea o por teléfono, o envíe un cheque o giro con el cupón de pago adjunto. Usted puede pagar en línea ahora en www.irs.gov/pagos.

Continúa al dorso...



BUSINESS NAME ADDRESS CITY, STATE ZIP

CP604B Aviso Fecha del aviso 30 de enero de 2019 Número de identificación del contribuyente NNN-NN-NNNN

Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a United States Treasury (Tesoro de los Estados Unidos).
- Escriba su número de identificación del contribuyente (NN-NN-NNNN), período contributivo (2017) y el número del Formulario (1040A) en su pago.

INTERNAL REVENUE SERVICE OGDEN, UT 84201-0030

Pague inmediatamente

\$9,533.53

|--|

Aviso	CP604
Año contributivo	2017
Fecha del aviso	30 de enero de 2019
Número de identificación	NNN-NN-NNNN
del contribuyente	
Página 2 de 7	

Lo que usted debe hacer inmediatamente – continuación

Si está de acuerdo con la cantidad que adeuda y usted no está trabajando con un representante del IRS —continuación

Si le notificamos que hemos suspendido las acciones de cobro en su cuenta, porque le crearía una dificultad financiera (lo cual significa que usted no podría pagar los gastos básicos razonables de vida si le impusiéramos un gravamen) y su situación financiera no ha cambiado, usted no necesita hacer nada.

Si está en desacuerdo con la cantidad adeudada

Llámenos al 800-xxx-xxxx para revisar su cuenta con un representante. Asegúrese de tener la información de su cuenta disponible cuando llame.

Asumiremos que usted está de acuerdo con la información en este aviso si no tenemos noticias de usted.

Lo que usted debe saber

Aviso de Intención de Embargo

Éste es su Aviso de Intención de Embargo (Sección 6331(d) del Código de Rentas Internas).

Si no recibimos la cantidad adeudada dentro de 30 días a partir de la fecha de este aviso, podemos embargar su reintegro de la contribución estatal. También podemos imponer un embargo descalificado por la contribución sobre la nómina, o un embargo sobre un contratista federal, como se explica en la Publicación 594(SP) adjunta, El Proceso de Cobro del IRS. En la mayoría de las demás situaciones, antes de embargar su propiedad o derechos a la propiedad, le enviaremos un aviso que le da la oportunidad de solicitar una audiencia del Proceso Debido de Cobro, a menos que ya haya recibido una.

La propiedad o los derechos a la propiedad incluyen:

- Salarios, comisiones de bienes inmuebles y otros ingresos
- Cuentas bancarias
- Bienes personales (por ejemplo, su automóvil y casa)
- Beneficios del Seguro Social

Aviso	CP604
Año contributivo	2017
Fecha del aviso	30 de enero de 2019
Número de identificación	NNN-NN-NNNN
del contribuyente	
Página 3 de 7	

Lo que usted debe saber -continuación

Derecho a solicitar una apelación

Si está en desacuerdo con nuestra intención de embargar o radicar un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal, usted tiene el derecho a solicitar una apelación, según el Programa de Apelación de Cobros (o CAP, por sus siglas en inglés), antes de que la acción de cobro ocurra. Por favor llame al 800-xxx-xxxx o envíenos el Formulario 9423, Collection Appeals Request (Solicitud de apelación de cobros, en inglés), a la dirección en la parte superior del aviso, dentro de 30 días a partir de la fecha de este aviso. Nota: El CAP es diferente del programa del Proceso Debido de Cobro (CDP, por sus siglas en inglés). Si tiene preguntas acerca de cualquiera de estos programas, por favor, llame al 800-xxx-xxxx. Para obtener más información acerca de sus derechos de apelación, vea la Publicación 1660(SP), Derechos de Apelación de Cobros.

Denegación o revocación del pasaporte de los Estados Unidos

El 4 de diciembre de 2015, como parte de la Ley de Reparación del Transporte Terrestre de los Estados Unidos (Fixing America's Surface Transportación Act, o FAST, por sus siglas en inglés), el Congreso promulgó la Sección 7345 del Código de Rentas Internas (IRC), que requiere al Servicio de Rentas Internas (IRS) notificar al Departamento de Estado de los contribuyentes certificados como deudores de una deuda contributiva seriamente atrasada. La ley FAST, generalmente prohíbe al Departamento de Estado emitir o renovar un pasaporte a un contribuyente con una deuda contributiva seriamente atrasada.

Una deuda contributiva seriamente atrasada, significa una deuda de la contribución federal sin pagar, ejecutable legalmente de un individuo por un total de más de \$52,000, que ha sido determinada y para lo que un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal ha sido radicado y todos los recursos administrativos según la Sección 6320 del IRC se han vencido o agotado, o un embargo se ha emitido. Si usted es individualmente responsable de la deuda contributiva (incluso multas e intereses) por un total de más de \$52,000 y usted no paga la cantidad que adeuda o hace arreglos alternativos para pagar, podemos notificar al Departamento de Estado que su deuda contributiva está seriamente atrasada. El Departamento de Estado generalmente no le emitirá o renovará un pasaporte después de nosotros hacer esta notificación. Si actualmente usted tiene un pasaporte valido, el Departamento de Estado puede revocar su pasaporte o limitar sus posibilidades de viajar fuera de los Estados Unidos. Información adicional sobre la certificación del pasaporte está disponible en inglés, en www.irs.gov/passports.

Aviso	CP604
Año contributivo	2017
Fecha del aviso	30 de enero de 2019
Número de identificación	NNN-NN-NNNN
del contribuyente	
Página 4 de 7	

Opciones de pago

Pagar ahora electrónicamente

Ofrecemos opciones de pago gratuitas para pagar su deuda contributiva de forma segura y directamente desde su cuenta corriente o de ahorros. Al pagar en línea o desde su dispositivo móvil, usted puede:

- Recibir confirmación inmediata de su pago
- Programar los pagos por anticipado
- Modificar o cancelar un pago antes de la fecha devencimiento

También puede pagar por tarjeta de débito o crédito por un costo nominal. Para ver todas nuestras opciones de pago, visite www.irs.gov/pagos.

Planes de pagos

Si no puede pagar toda la cantidad que adeuda, pague todo lo que más pueda ahora y haga arreglos para pagar su saldo restante. Visite www.irs.gov/pagos para obtener más información acerca de los planes de pagos a plazos y acuerdos de pagos en línea. También puede llamarnos al 800-xxx-xxxx para hablar sobre sus opciones.

Ofrecimiento de transacción

Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda contributiva por menos de la cantidad total que adeuda. Si aceptamos su ofrecimiento, usted puede pagar ya sea con un plan de pagos de una cantidad global en efectivo o un plan de pagos periódicos. Para saber si reúne los requisitos, utilice la herramienta Offer in Compromise Pre-Qualifier (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción, en inglés), en nuestra página web. Para obtener más información, visite www.irs.gov/ es/payments/offer-in-compromise.

Saldo de la cuenta e historial de pagos

Para obtener información sobre cómo obtener el saldo actual de su cuenta o su historial de pagos, visite www.irs.gov/pagos.

Si ya pagó su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo arreglos de pago, por favor haga caso omiso de este aviso.

Si cree que hicimos un error, llame al 800-xxx-xxxx para revisar su cuenta.

Si no tenemos noticias de usted

Si no ha pagado ya la deuda, un gravamen por la contribución federal ha surgido como una reclamación contra toda su propiedad. Si no paga inmediatamente la cantidad adeudada o hace arreglos de pago, podemos radicar un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal (NFTL, por sus siglas en inglés) para establecer públicamente nuestra prioridad con sus acreedores y podemos embargar (sujeto a cualquier derecho del Proceso Debido de Cobro que se aplique).

Si radicamos el NFTL, puede ser difícil vender o pedir prestado sobre su propiedad. El NFTL también aparecerá en su informe de crédito – que puede dañar su calificación de crédito.

Aviso	CP604
Año contributivo	2017
Fecha del aviso	30 de enero de 2019
Número de identificación	NNN-NN-NNNN
del contribuyente	
Página 5 de 7	

Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

Incumplimiento de pago

Descripción	Cantidad
Total de incumplimiento de pago	\$34.98

Cobramos una multa mensual de 1/2% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si radicó la planilla oportunamente.

Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la contribución, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiendo el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de \$100,000 o más)

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pagar tardío aumenta al 1% por mes.

Para las personas físicas que radicaron oportunamente, la multa disminuye a ½% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el IRS, para el pago de esa contribución. (Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

Para un cálculo detallado de sus cobros de multa, llame al 800-xxx-xxxx.

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que las circunstancias – como una grave enfermedad o lesión, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros debido a un desastre natural—pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Generalmente podemos tramitar más rápido su solicitud de eliminación o disminución de las multas, si usted se comunica con nosotros al número indicado en la parte superior con la siguiente información:

- Identifique qué cobros de multas le gustaría que reconsideremos (por ejemplo, la multa por radicar despuès de la fecha de vencimiento para el año 2016).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que debería ser reconsiderado.

Si usted nos escribe, incluya una explicación firmada y documentación de apoyo para la solicitud de eliminación de la multa.

Revisaremos su solicitud y le informaremos si aceptamos su explicación como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cargo(s) de multa(s).

Usted tal vez reúna los requisitos para que le eliminen ciertas multas, basado en un historial limpio. Para obtener más información, visite la página web del IRS en www.irs.gov, y busque por las palabras claves "first time abate" ("eliminación por primera vez").

Aviso	CP604
Año contributivo	2017
Fecha del aviso	30 de enero de 2019
Número de identificación	NNN-NN-NNNN
del contribuyente	
Página 6 de 7	

Multas-continuación

Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del IRS

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del IRS, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Usted nos escribió solicitando el consejo escrito sobre un asunto específico.
- Usted nos dio la información adecuada y precisa.
- Usted recibió el consejo escrito de nosotros.
- Usted confió razonablemente en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, Claim for Refund and Request for Abatement (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, a al dirección mostrada en la parte superior. Para obtener una copia del formulario visite www.irs.gov, o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).

Cobro de intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación oportunamente. Generalmente, calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted paque la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que esta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Total de intereses	\$54.48
Descripción	Cantidad

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 800-xxx-xxxx.

Periodo	Tasa de intereses
1 de octubre 2017 – 31 de diciembre de 2017	3%
A partir del 1 de enero de 2019	3%

CP604
2017
30 de enero de 2019
NNN-NN-NNNN

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp604.
- Puede encontrar de utilidad las siguientes publicaciones:
 - Publicación 1(SP), Derechos del Contribuyente
 - Publicación 1660(SP), Derechos para la Apelación de Cobros
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite www.irs.gov/español o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).
- El pago en línea es conveniente, seguro y garantiza el recibo oportuno de su pago. Para pagar sus contribuciones en línea o para obtener más información, visite www.irs.gov/pagos.
- Revise el documento adjunto: EL Proceso de Cobro del IRS (Publicación 594 (SP))

Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección a continuación. Asegúrese de incluir su número de identificación del contribuyente, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.

- Internal Revenue Service
- P.O. Box 249
- Memphis, TN 38101-0249
- En general, tratamos directamente con los contribuyentes o sus representantes autorizados. Sin embargo, en ocasiones necesitamos hablar con otras personas, tales como los empleados, patronos, bancos o vecinos para obtener o verificar información de la cuenta. Si nos comunicamos con terceros, la ley nos prohíbe compartir más información de la necesaria para obtener o verificar lo que necesitamos saber. Usted tiene el derecho de solicitar una lista de las personas con las cuales nos comuniquemos sobre su cuenta.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Por favor note: Solo pague la cantidad adeudada una vez.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.